ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento CONPES 3167 de mayo 23 del 2002, "Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros", el gobierno nacional formuló la política en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma. En desarrollo de ésta, se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010 (Ley 1151 de 2007), "Estado comunitario: desarrollo para todos", el programa de Ciudades Amables, con el fin de adelantar una estrategia que permita estructurar una movilidad eficiente, dentro de las ciudades, a través de la implementación de un Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP), en aras a que los ciudadanos obtengan una mejor prestación del servicio del transporte público para la ciudad.

El Municipio de Montería fue una de las ciudades beneficiadas con el programa Ciudades Amables, tal como consta en el documento CONPES No. 3638 de febrero 01 de 2010, por medio del cual se definió la implementación del SETP para esta ciudad.

El sistema se orienta a la ejecución de tres acciones: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No.3638 de 2010, mediante Acuerdo No.006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No.037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No.0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Que en la actualidad Montería Ciudad Amable S.A.S., cuenta con una planta de personal de 3 personas, profesionales encargados del área administrativa, jurídica y técnica.

Que Montería Ciudad Amable S.A.S., para el cumplimiento de las metas para las que fue concebida como ente gestor presenta una alta demanda de bienes y servicios que deben ser satisfechos, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites y procedimientos que superan con creces la capacidad de la planta teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

Que así las cosas, para la gestión y cumplimiento de dichos trámites administrativos se hace necesario contar con los servicios de un técnico o tecnólogo en el área administrativa que realice apoyo a la gestión en las actividades técnicas que requiera la entidad, que realice tareas de asistencia administrativa como atención de llamadas y visitas, recepción y custodia de documentos, tramitación de expedientes y procesos administrativos, comunicación con las distintas áreas, respuestas de las diferentes solicitudes y requerimientos del despacho del Gerente o su suplente. Es necesario contar con una persona que administre los bienes pertenecientes a Montería Ciudad Amable S.A.S., y que acompañe en las políticas y estrategias de servicio y atención al cliente de Montería Ciudad Amable S.A.S., para dar orientación a las personas que requieran información del SETP en la ciudad de Montería, organizando la información y concertando entrevistas cuando sean requeridas.

Que una vez revisado el personal de planta de Montería Ciudad Amable S.A.S., se constató que no existe personal suficiente y con la idoneidad y experiencia especifica requerida, de acuerdo a la certificación expedida por la Gerencia de la entidad, la cual hace parte integral del presente estudio previo que desarrolle las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo, por tanto, es necesario contratar a una persona natural o jurídica, a través de la modalidad de contratación directa establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, a fin de contar con los servicios demandados por esta sociedad.

Para el caso específico, se hace necesario contar con un técnico o tecnólogo en el área administrativa, que brinde apoyo en los trámites y/o gestiones técnicas derivadas de las actividades adelantadas por el ente gestor.

Es pertinente anotar, que, a la fecha, la entidad no ha culminado con la elaboración del plan anual de adquisiciones, razón por la cual, para esta etapa no se contará con la certificación de que el objeto a contratar se encuentra previsto en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026.

Lo anterior, en atención a lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

"En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo, cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones.

Esto como quiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.

Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida.

En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento." Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024.

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones del Montería Ciudad Amable S.A.S. para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.

Considerando que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. en su planta de personal no cuenta con personal suficiente en el área, y dada la necesidad anteriormente expuesta, es menester manifestar, que esta entidad requiere contratar esta prestación de servicio de apoyo a la gestión, a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

2.2 ESPECIFICACIONES:

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo a la gestión en las actividades técnicas que requiera el ente gestor, tales como organización, realización y/o proyección de actas de reuniones, conferencias y/o comités relacionados con el SETP.

2. Realizar tareas de asistencia administrativa como atención de llamadas y visitas, recepción y custodia de documentos, tramitación de expedientes y procesos administrativos, comunicación con las distintas áreas, respuestas de las diferentes solicitudes y requerimientos del despacho del Gerente o su suplente, así como de las demás dependencias, entre otras.

3. Administrar, cuidar, velar y proteger los bienes pertenecientes a Montería Ciudad Amable S.A.S e informar y gestionar ante sus superiores los eventos adversos (desperfectos y anomalías) que se presenten.

4. Brindar acompañamiento en las políticas y estrategias de servicio y atención al cliente de Montería Ciudad Amable S.A.S., dando orientación a las personas que requieran información del SETP en la ciudad de Montería, organizando la información y concertando entrevistas cuando sean requeridas.

5. Realizar apoyo en las campañas de sensibilización para la entrada en operación del sistema y demás actividades de formación ciudadana que lleve a cabo el ente gestor; de igual forma brindar apoyo en las actividades relacionadas con el área social y de comunicaciones de la entidad.

6. Cumplir con las demás designadas por el supervisor, que estén relacionadas con el objeto contractual, con calidad, oportunidad y pertinencia.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2 **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de qué trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($21.859.600).** además de todos los costos directos e indirectos, los impuestos y las estampillas de Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación, los precios propuestos se mantendrán ofertados hasta la finalización del contrato, exclusivamente en pesos colombianos.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha establecido en consideración al plazo del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y el perfil requerido para la ejecución del mismo, y en observancia de la Resolución No. 003 de 2 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Montería Ciudad Amable S.A.S., para la vigencia fiscal 2026".* Lo anterior, toda vez, que se requiere contar con una persona natural con la experiencia e idoneidad suficiente que pueda realizar apoyo a la gestión en desarrollo de las actividades administrativas de Montería Ciudad Amable S.A.S.

4.3 FORMA DE PAGO: MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($21.859.600).** de la siguiente forma: **SIETE (07) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.122.800),** incluido costos directos e indirectos. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento y el respectivo informe suscrito por el supervisor del contrato, el acta parcial de ejecución suscrita por ambas partes, además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el caso del pago final se deberá presentar el acta final de ejecución suscrita por ambas partes además de todos los documentos mencionados anteriormente.

4.4 PLAZO: El plazo estimado de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* Los factores de selección de esta contratación, lo constituyen:

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, relacionada con el cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, el cual corresponde al título de formación técnica, técnico en áreas relacionadas con el objeto contractual.

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre experiencia general doce (12) meses o más de ejercicio como técnico.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

1. Que MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.

2. Que MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

6.2 TIPIFICACIÓN:

Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato. En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

6.3 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesi seleccionado no firma el contrato en el p establecido y/o se retrasa en la constituci presentación de las garantías que ampar cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del cont y afectación en el logro de los objetiv satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retraso incumplimientos en la entrega de los infor y/o productos a cargo del contratista, ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del cont satisfacción de la necesidad y po incumplimiento de las obligaciones actividades pactadas en el contrato	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras parte de la entidad en las aprobaci previas de los productos y/o infor desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligacione contratante a cargo del Supervisor contrato, relacionadas con la aprobació productos y/o informes y genera retraso trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta los recursos para pagar el valor del con en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago puede afectar al contratista, hasta el punt romper la ecuación económica del contrat	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas impongan nuevos tributos, impuesto cargas parafiscales, que pueden afect equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera o a las dos p del contrato	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual

se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. identificada con N.I.T. 900.372.918-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000021 de fecha 9 de enero de 2026**, expedido por el Jefe Jurídico que seguidamente se evidencia:

Montería Ciudad Amable S.A.S.

Nit. 900.372.918-6

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 000021

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
EN VIRTUD DE LA DELEGACION OTORGADA MEDIANTE RES. No. 027 DEL 29/01/2011

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-01-09
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ

Solictud: 000021

Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Rubro	Descripción Rubro	Recurso	C. Costo
2.1.2.02.02.009.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Servicios Generales	18	0001

Disponible: $ 164.917.240 **Valor:** $ 21.859.600 **Saldo:** $ 40.924.145

TOTAL CERTIFICADO: $ 21.859.600

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
JEFE OFICINA JURIDICA

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	SARA CECILIA DORIA SIERRA	Coordinador Administrativo y Financiero	
Revisó	BERNARDO REVUELTAS GONZÁLEZ	Director Técnico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenante			

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL GERENTE EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por la gerencia, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y que la modalidad de selección de contratista aplicable es contratación directa, Montería Ciudad Amable S.A.S., NO está obligada a emplear Acuerdo Comercial alguno, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Dado en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIRZ
Gerente (E)
Montería Ciudad Amable S.A.S.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Sindy Badel Cortez	Contratista	
Revisó	Luis Armando Díaz R.	Jefe Jurídico MCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnic vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			